

Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Sigwas**Circular N° 48 -2010**

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Saneamiento e Irrigación – PRO AGUA, en uso de las atribuciones señaladas en los Numerales 1.4.1 y 3.1.3.1 de las Bases Reestructuradas del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Sigwas, comunica las siguientes modificaciones a las Bases y al Séptimo Proyecto de Contrato de Concesión:

1. Se modifica el cuarto párrafo del Numeral 1.1.3 de las Bases, conforme al siguiente texto:

“1.1.3 El Periodo Constructivo Principal, considera hasta tres (3) años para la ejecución de las Obras Nuevas relacionadas con los Expedientes N° 1B y N°2, a partir del día posterior a la culminación del Periodo Inicial, de acuerdo con la secuencia establecida en los Términos de Referencia y en el esquema de ejecución que proponga el Postor Adjudicatario.”

2. Se modifica el Numeral 1.2.23 de las Bases, conforme al siguiente texto:

“1.2.23 **Constructor:** Es el Postor o un Integrante de éste, o en su momento el Concesionario, o las empresas contratistas especializadas que se encargará de la ejecución de las Obras Nuevas por encargo del Concesionario, condición que el Postor deberá acreditar conforme a lo establecido en el Numeral 5.2 de estas Bases a efectos de ser calificado por el Comité.

El Constructor, de ser el caso, deberá celebrar los respectivos Contratos de Construcción con el Concesionario para cada una de las dos Fases de la Concesión, asumiendo la responsabilidad solidaria por la correcta ejecución de las obras materia de los respectivos Contratos de Construcción, y por sus consecuencias sobre las Obras Existentes.”

3. Se modifica el Numeral 1.2.39 de las Bases, conforme al siguiente texto:

“1.2.39 **Expediente Técnico N° 1A:** Corresponderá a la construcción de las Obras Iniciales de la Primera Fase que se desarrollará durante el Periodo Inicial de la Concesión, incluidas las obras preliminares parciales y accesos cuyo expediente formó parte de la Propuesta Técnica del Adjudicatario, según se describe en el acápite i) del Numeral 8.1 del Anexo 9.

El proceso de elaboración y aprobación del Expediente Técnico N° 1A será secuencial, de modo que sea posible iniciar obras a medida que la elaboración y aprobación del expediente se vaya complementando.



Las actividades constructivas correspondientes a las obras preliminares parciales y accesos descritas en el acápite i) del Numeral 8.1 del Anexo 9 que se consolidarán como la primera parte del Expediente Técnico N° 1A, deberán iniciarse a los treinta (30) días calendarios siguientes a la Fecha de Cierre.

El Expediente Técnico N° 1A deberá completarse y aprobarse a más tardar el 29 de abril de 2011."

4. Se modifica el Numeral 1.2.40 de las Bases, conforme al siguiente texto:

"1.2.40 **Expediente Técnico N° 1B:** Corresponderá a la construcción de la parte restante de las Obras Nuevas de la Primera Fase que se desarrollará durante los tres (3) años previstos para el Periodo Constructivo Principal de la Concesión. El proceso de elaboración y aprobación del Expediente Técnico N° 1B, deberá producirse antes de la culminación del Periodo Inicial.

Formará parte del Expediente N° 1B la documentación técnica correspondiente a las obras de refacción del aliviadero de la presa Condorama."

5. Se modifica el Numeral 1.2.41 de las Bases, conforme al siguiente texto:

"1.2.41 **Expediente Técnico N° 2:** Corresponderá a la construcción de las Obras Nuevas de la Segunda Fase que se desarrollará durante los tres (3) años previstos para el Periodo Constructivo Principal de la Concesión. El proceso de elaboración y aprobación del Expediente Técnico N° 2, también deberá producirse antes de la culminación del Periodo Inicial."

6. Se modifica el Numeral 1.2.66 de las Bases, conforme al siguiente texto:

"1.2.66 **Obras Nuevas de la Primera Fase:** Son las obras que se financiarán con el Cofinanciamiento y que están definidas como tales en el Anexo N° 9 - Términos de Referencia."

7. Se modifica el Numeral 1.2.67 de las Bases, conforme al siguiente texto:

"1.2.67 **Obras Nuevas de la Segunda Fase:** Son las obras que serán financiadas íntegramente por el Concesionario y que están definidas como tales en el Anexo N° 9 - Términos de Referencia."

8. Se elimina la definición "Remuneración Unitaria Básica" contenida en el Numeral 1.2.84 de las Bases.



9. Se modifica el Numeral 1.2.90 de las Bases, conforme al siguiente texto:

“1.2.90 Retribución Anual por Recuperación de Inversiones (RPI): Es el RPI ofertado por el Postor Adjudicatario, a ser pagado con cargo a los ingresos del Servicio depositados en el Fideicomiso. Si los ingresos del Servicio no son suficientes para el pago del RPI, se descontará el monto faltante de la cuenta Fondo de Reserva del Fideicomiso. Los pagos del RPI tendrán el respaldo de la Garantía Soberana.”

El valor del RPI se mantendrá sin reajustes a lo largo de los 16 años del Periodo de Operación.”

10. Se incorpora en el Numeral 1.2.98 la siguiente definición:

“1.2.98 Tarifa: Es la Tarifa Básica aplicable al Servicio que se indica en la Cláusula 7 del Contrato de Concesión, sujeta a las regulaciones y mecanismos de ajuste previstos en la Cláusula 7 y en el Anexo 2 del referido contrato.”

11. Se incorpora en el Numeral 1.2.99 la siguiente definición:

“1.2.99 Tarifa Básica: Es la remuneración unitaria básica o inicial por metro cúbico de agua aplicable a los usuarios del Servicio, que se deduce de dividir la sumatoria de los montos del RPI y de RPMO sin incluir IGV, expresados a valores de la Fecha de Cierre, entre los 530 millones de metros cúbicos de agua que el Concesionario está obligado a entregar cada año a las Pampas de Siguas.

Únicamente para los fines de su aplicación a los usuarios del Servicio, la Tarifa Básica no podrá ser inferior a la tarifa expresada en el informe de verificación de la viabilidad del Proyecto Majes – Siguas II Etapa, emitido por la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas; sin perjuicio que la Tarifa Básica resultante de la Propuesta Económica del Adjudicatario, resulte inferior a la tarifa definida en el informe antes mencionado.

En el supuesto que la Tarifa Básica resultante de la Propuesta Económica del Adjudicatario fuese inferior a la tarifa aplicable al Servicio, según lo expresado en el párrafo precedente, el diferencial será depositado en la cuenta del Fondo de Reserva del Fideicomiso.”

12. Como consecuencia de la incorporación de las definiciones referidas en los numerales 10 y 11 precedentes de la presente Circular, la definición “Términos de Referencia” corresponde ahora al Numeral 1.2.100 de las Bases.



13. Se modifican los Numerales 1.6.2 y 1.6.3 de las Bases, conforme al siguiente texto:

1.6.2 Consultas sobre las Bases	Hasta el 19/07/2010
1.6.3 Respuesta a las consultas sobre las Bases	El 21/07/2010

14. Se agrega un segundo párrafo al Numeral 7.1.4.1 de las Bases, conforme al siguiente texto:

"La Propuesta Técnica incluirá el expediente técnico de las obras preliminares, parciales y habilitación de accesos hasta la ventana de Andamayo a las que alude el acápite i) del Numeral 8.1 del Anexo 9 – Términos de Referencia."

15. Se modifica el Numeral 10.2.1.5 de las Bases, conforme al siguiente texto:

"10.2.1.5 En caso que el Concesionario y el Constructor no sean la misma persona jurídica, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un testimonio de cada una de las escrituras públicas de los Contratos de Construcción celebrados con el Constructor y en virtud del cual éste asume la responsabilidad solidaria de las Obras Nuevas correspondientes. Dichos contratos deberán, adicionalmente, contener términos y condiciones utilizados internacionalmente en este tipo de transacción, en correspondencia con la legislación peruana sobre la materia.

Las minutas de los Contratos de Construcción deberán ser dadas a conocer a PROINVERSIÓN, cuando menos con veinte (20) Días de anticipación a la Fecha de Cierre, a efectos de recabar su conformidad.

Sin carácter limitativo sino meramente enunciativo, dichos Contratos de Construcción deberán contener cláusulas relativas a: (i) la capacidad del Constructor para cumplir dicho contrato y asumir la responsabilidad solidaria de las Obras Nuevas correspondientes; (ii) que la suscripción de los Contratos de Construcción han sido debidamente autorizados por los correspondientes órganos societarios del Constructor, y que su representante cuenta con las suficientes facultades para ello; (iii) que se llevan a cabo las declaraciones y garantías y otras materias, de conformidad con el Formulario 6 del Anexo 5 de estas Bases; y (iv) los demás términos y condiciones usuales en este tipo de contratación."



16. Se modifica el segundo párrafo del Numeral 6.1.1 del Anexo N° 9 de las Bases y el segundo párrafo del Numeral 6.1.1 del Anexo N° 17 del Séptimo Proyecto de Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

"El Postor en general puede elegir el tipo de estructura que considere más conveniente para la construcción de la presa Angostura, siempre y cuando las

soluciones que adopte garanticen las prestaciones hidráulicas, las condiciones de operatividad, las condiciones de seguridad y la vida útil previstas en los diseños originales de la presa. En tal contexto, se considerará como referencia el cumplimiento de los siguientes parámetros definidos para el caso de una presa tipo CCR:”

17. Se modifica el Numeral 8.1 del Anexo N° 9 de las Bases y el Numeral 8.1 del Anexo N° 17 del Séptimo Proyecto de Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

“8.1 Construcción de las Obras Nuevas de la Primera Fase

Se ha previsto que estas obras se inicien durante el Periodo Inicial y se desarrollen y culminen en el Periodo Constructivo Principal de la Concesión. En tal sentido, el Postor considerará la siguiente secuencia de ejecución:

- i) Como parte de las Obras Iniciales de la Primera Fase dentro del Periodo Inicial, en el cuarto bimestre de 2010 se deberá ejecutar obras preliminares parciales y habilitación de accesos hasta la Ventana de Andamayo. Para tal efecto, el Postor considerará como parte de su Oferta Técnica, el expediente técnico correspondiente a estas obras.
- ii) En la parte restante del Periodo Inicial se considerará la construcción de las siguientes Obras Iniciales de la Primera Fase:
 - A partir de la Ventana de Andamayo, perforación y sostenimiento de 1500 ml del túnel Pucará y de 1500 ml del túnel trasandino.
 - Obras preliminares, campamentos y túnel de desvío para la construcción de la Presa Angostura.

Para que sea posible el inicio de las obras previstas en los acápites i) y ii) precedentes, será condición indispensable que los fondos iniciales del Cofinanciamiento estén depositados en el Fidecomiso a la Fecha de Cierre del Contrato de Concesión y que a dicha fecha, el Concedente haya cumplido con los siguientes requisitos:

- puesta a disposición de terrenos y canteras involucrados en las obras;
- obtención de las autorizaciones ambientales;
- obtención del certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) en relación con tales terrenos y canteras; y
- se haya recibido la aprobación de la Supervisión respecto al expediente técnico de estas obras.

Para la construcción de las obras indicadas en el acápite ii) anterior, el Concesionario preparará el denominado Expediente Técnico N° 1A, el mismo que se entregará de manera secuencial para la aprobación de la Supervisión, teniéndose como límite para completarlo el último día hábil del mes de Marzo de 2011.



El expediente técnico presentado por el Adjudicatario conjuntamente con su Propuesta Técnica para la ejecución de las obras señaladas en el acápite i), será consolidado dentro del Expediente Técnico N° 1A, pasando a formar parte del mismo.

- iii) Durante el Periodo Constructivo Principal: Se desarrollarán y completarán las obras principales de la Primera Fase. El Expediente Técnico para estas obras se denominará Expediente Técnico N° 1B el cual debe estar aprobado por la supervisión antes de que concluya el Periodo Inicial de la Concesión.”
18. Se modifica el segundo párrafo del Numeral 12.0 del Anexo N° 9 de las Bases y el segundo párrafo del Numeral 12.0 del Anexo N° 17 del Séptimo Proyecto de Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:
- “El Concesionario deberá realizar, antes del inicio de las actividades constructivas, los estudios definitivos y complementarios de Impacto Ambiental de la Represa Angostura y la Gestión Ambiental señaladas en la Resolución Gerencial N° 021 -06 -INRENA - OGATEIRN, asimismo de la infraestructura de derivación, conducción y distribución para la irrigación de las Pampas de Siguas y presentarlo para la aprobación de los organismos competentes a través del Concedente.”
19. Se modifica las Cláusulas 1.9, 1.26, 1.48 y 1.116 del Séptimo Proyecto de Contrato de Concesión, conforme a los siguientes textos:
- “1.9 **“Año de Concesión o Año”**: significará el período anual computado desde la fecha de inicio del Período Inicial.”
- “1.26 **“Cofinanciamiento Compensatorio”**: significará el monto resultante de la aplicación de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios durante el proceso constructivo de las Obras Nuevas, que se pagará al Concesionario con cargo a la cuenta cofinanciamiento del Fideicomiso, de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula 4.5. El Concedente tiene plazo, hasta la fecha de la suscripción del Acta de Terminación, para depositar en la cuenta cofinanciamiento del Fideicomiso, los recursos necesarios para el pago del Cofinanciamiento Compensatorio.”
- “1.48 **“Expediente Técnico N° 1A”**: Corresponderá a la construcción de las Obras Iniciales de la Primera Fase que se desarrollará durante el Periodo Inicial de la Concesión, incluidas las obras preliminares parciales y accesos cuyo expediente formó parte de la Propuesta Técnica del Adjudicatario, según se describe en el acápite i) del Numeral 8.1 del Anexo 17.

El proceso de elaboración y aprobación del Expediente Técnico N° 1A será secuencial, de modo que sea posible iniciar obras a medida que la elaboración y aprobación del expediente se vaya complementando.



Las actividades constructivas correspondientes a las obras preliminares parciales y accesos descritas en el acápite i) del Numeral 8.1 del Anexo 17 que se consolidarán como la primera parte del Expediente Técnico N° 1A, deberán iniciarse a los treinta (30) días calendarios siguientes a la Fecha de Cierre.

El Expediente Técnico N° 1A deberá completarse y aprobarse a más tardar el 29 de abril de 2011."

- "1.116 **"Tarifa Básica"**: Es la remuneración unitaria básica o inicial por metro cúbico de agua aplicable a Clientes por la prestación del Servicio, que se deduce de dividir la sumatoria de los montos del RPI y de RPMO sin incluir IGV, expresados a valores de la Fecha de Cierre, entre los 530 millones de metros cúbicos de agua que el Concesionario está obligado a entregar cada año a las Pampas de Siguan."

Lima, 7 de julio de 2010.



Ismael Benavides Ferreyros
Presidente
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Saneamiento e Irrigación – PRO AGUA

